

Montevideo,

25 JUL 2013

<b>Orden del Día</b>
<b>Asunto Incluido</b>
Sesión Consejo N° 49
EXP-3/5290/13

**VISTO:** que por Exp.3/5290/13, se presenta la nota de la Comisión de Nocturnos y de la coordinación de Programas Educativos Especiales fijando posición en relación a las solicitudes planteadas por estudiantes de turnos nocturnos evaluados por la Circular nº 2259.

**CONSIDERANDO:** 1) que los estudiantes de Cursos Nocturnos y Extraedad de Ciclo Básico y Primero de Bachillerato evaluados por la Circular 2259 de acuerdo al artículo nº 17 de la misma, si mantienen pendiente de aprobación la correlativa anterior, deberán rendir examen reglamentado, una vez aprobada la asignatura previa ;

2) que los estudiantes de Ciclo Básico y Bachillerato del Plan 2006 que adeudan asignaturas de años anteriores , evaluados de acuerdo a la circular 2956 y 2957 respectivamente , si han obtenido promoción en la correlativa superior se les mantiene el fallo (art.36 de circ. 2956 y art.56 de circ.2957), pero si van a examen deben rendir primero la correlativa inferior y luego de aprobada están habilitados para rendir la correlativa superior (Circ. 2956, art.36 y Circ.2957 art. 56);

3) que la comisión de Nocturnos considera a fojas 1 que “sería razonable unificar criterios respecto a la evaluación, sosteniendo una justificada equidad de oportunidades para los estudiantes”;

4) que la Inspección Coordinadora de Programas Educativos Especiales a fojas 2 sugiere que “las aprobaciones logradas en un nivel determinado del currículo determinen la acreditación de situaciones previas”;

5) que en encuentros de Inspección Técnica con Directores de liceos públicos de todo el país, estos han manifestado que sería justo se aplicara por analogía reglamentaciones de otros planes-diurnos- favoreciendo la inclusión democratizadora;

6) que para instrumentar la propuesta deben realizarse un cambio en el artículo 17 la Circular N° 2259/96 referida a las "Normas de Inscripción para cursos Nocturnos y Extraedad de Ciclo Básico y Primer Año de Bachillerato;

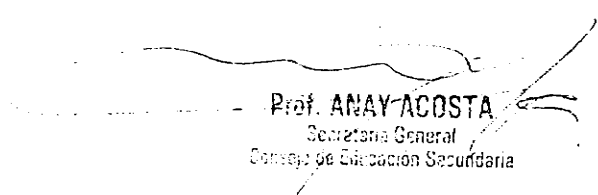
**ATENCIÓN:** a lo expuesto;

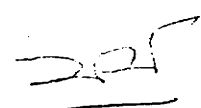
**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Cambiar el texto del artículo n° 17 de la Circular 2259 y donde dice "Si el estudiante mantiene pendiente de aprobación la correlativa anterior, deberá rendir examen reglamentado, una vez aprobada la asignatura previa" deberá decir: "Si al finalizar los cursos el alumno mantiene asignaturas correlativas pendientes de aprobación del curso anterior no le impedirán la aprobación de las correlativas superiores mediante promoción y en caso de no promover la correlativa superior deberá rendir y aprobar con anterioridad la asignatura pendiente".

2) Líbrese circular. Comuníquese y publíquese en la página web del CES.

Cumplido archívese.

  
Prof. ANAY ACOSTA  
Secretaria General  
Consejo de Educación Secundaria

  
Consejo Educación Secundaria  
Ing. JUAN PEDRO TINETTO  
Director General

*Departamento de Inspección Técnica. ZBV/zbv*

---

**ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA**